



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“10.- Delegación en los Sres. Jueces Decanos o de 1ª Instancia e Instrucción en interpretación del artículo 101, apartados 3 y 5 de la LOREG.

Los Jueces de Primera Instancia, o de Paz, que en cumplimiento de lo establecido en dicho precepto deberían desplazarse personalmente a la sede de esta Junta Electoral de Canarias (Parlamento de Canarias, Santa Cruz de Tenerife), para hacer entrega del primer sobre contemplado en el apartado 2 del artículo 100 de dicha Ley, quedan autorizados para hacer entrega de los mismos a los Jueces siguientes:

- Juez Decano del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria.
- Juez Decano del Partido Judicial de Arrecife de Lanzarote.
- Juez Decano del Partido Judicial de Puerto del Rosario.
- Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de La Gomera.
- Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde de El Hierro.
- Juez Decano del Partido Judicial de Santa Cruz de La Palma;
- o a quienes reglamentariamente les sustituyan; los cuales, previa entrega de recibo detallado, se harán cargo de los citados sobres y se desplazarán a la sede de esta Junta para la entrega de los mismos.

De este acuerdo se dará traslado a los Presidentes de las Juntas Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas y a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona. Asimismo, se dará traslado a los Jueces Decanos, Jueces de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales y Jueces de Paz de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2019.